

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA EL HOGAR MANUEL GALECIO

ANTECEDENTES:

El Hogar Manuel Galecio entidad regentada por la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil, está ubicada en la ciudad de **Alausí, Provincia del Chimborazo**, a una altura de 2.340 metros s.n.m. , se caracteriza por tener un agradable clima templado la mayor parte del año, tiene una población aproximada de 9.500 habitantes en la ciudad y 48.900 en el cantón, distribuidas en 9 parroquias rurales y alrededor de 180 comunidades indígena - mestiza tanto en la Cordillera Oriental como en la Occidental.

Entre los servicios básicos importante cuenta: con un Hospital General Público, un Centro de Salud del IESS, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional y Municipal, Distrito de Salud, Consejo de la Judicatura, Fiscalía, SRI , MIES, Senagua Cantonales, Guardería del INFA, Asilo de Ancianos municipal/público, Cárcel Municipal, Iglesia Matriz católica y otras capillas, dos Unidades Educativas públicas "Ciudad de Alausí y González Suárez" una Unidad Educativa privada "San Francisco de Sales", Unidad Educativa a Distancia Monseñor Leonidas Proaño , Instituto Técnico Superior Manuel Galecio, Escuela de Formación de Policía, Casa de la Cultura Núcleo Cantonal, 2 Bancos privados: Pichincha y Guayaquil, un banco del Estado: Bank Ecuador, Cooperativas de ahorros: Daquilema, Nizag, Riobamba, Insotec. En el sector hotelero se cuenta con aproximadamente 30 lugares de hospedaje entre hoteles, hosterías y hostales. En el transporte cuenta con una Cooperativa local CTA (Cooperativa de Transporte Alausí - Interprovincial) con oficinas y terminal local y que ofrece servicio a Quito, Guayaquil, Cuenca y Riobamba, PATRIA con oficinas locales con rutas a Quito, Riobamba, Ambato, Latacunga, una Cooperativas de taxis, 4 cooperativas de camionetas ALAMIX, JHON MERINO, TIA, Y LOS ANDES, entre otras como Ozogoché que no tienen oficina en la ciudad pero prestan servicio a Bucay, parroquias de Alausí y Cantones de Chimborazo.

1.- OBJETO

El presente Reglamento de Concesión de Becas, tiene por objeto dar a conocer a padres de familia, guardadores y otros representantes legales que tengan la necesidad por precariedad económica, de encomendar la educación y bienestar de su familiar niñas y/o adolescentes al cuidado de este Hogar, el mismo que presta servicios integrales de vivienda, alimentación, vestuario, refuerzo en la educación general básica y bachillerato bajo la tutoría de Educadoras Profesionales así como la Educación Espiritual basada en principios de honestidad y buenas costumbres, cuidado y atención a cargo de la Comunidad Religiosa de turno y el personal administrativo que labora en esta Institución.

ARTÍCULO PRIMERO.- Sobre Edades:

Las becas serán otorgadas a niñas de entre 5 y 12 cumplidos hasta Agosto 31 de cada año, que provengan de hogares económicamente imposibilitados de sufragar los gastos de escolaridad y que gocen de buena salud; **habrán excepciones con las mayores de 12 años**, las mismas que serán fundamentadas en circunstancias graves, previo juicio emitido por el señor Inspector, Administradora y en concordancia con la Superiora Religiosa. Las niñas mayores de 18 años continuarán recibiendo los beneficios del Hogar, si hubieren demostrado aprovechamiento a su instrucción y una conducta recomendable con informe de la Educadora correspondiente y avalado por la Administradora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Solicitudes, fechas y formularios:

Los formularios correspondientes podrán obtener en las oficinas de la Administración del Hogar Manuel Galecio en Alausí o también en la Secretaria de la Dirección de la Junta de Beneficencia en Guayaquil. Para que la solicitud pueda ser considerada, los interesados llenarán todos los datos y proporcionarán la información completa que se detalle en dicho formulario. Los padres de familia, guardadores y representantes legales de las aspirantes a becarias, presentarán la solicitud de becas para su ingreso al Hogar, desde el día dos de Enero al 30 de ABRIL de cada año, en la dependencia donde solicitaron el mismo, se harán excepciones previa autorización del Inspector.

ARTÍCULO TERCERO.- Pre y Selección de una Becaria:

Para la “PRE y SELECCIÓN” de las aspirantes y el otorgamiento posterior de la beca el órgano regular a seguir será: a) Entrevista a padres de familia, guardadores y/o representantes de las aspirantes por parte de la Psicólogas Clínica y Educativa, b) Entrevista con la Hermana Superiora de la Comunidad de turno ó Administradora. c) Adicionalmente se dotará de toda la información consignada en cada solicitud, indagaciones y verificaciones que se puedan realizar personalmente o disponga realizar a una tercera persona, para sustentar la decisión de su selección.

ARTÍCULO CUARTO.- Visitas domiciliarias:

Una vez entregada la solicitud de beca y cumplidas las entrevistas respectivas, las Psicólogas y/o Religiosas cumplirán su cometido durante el tiempo que medie entre la primera y la segunda semana del mes Mayo de de cada año, para ello su trabajo será distribuido por sectores, dispondrán de medios de movilización proporcionados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y serán personalmente responsables de la VERDAD Y SOLIDEZ de las opiniones que emitan. Las entrevistas que realicen las Psicólogas y/o Religiosas de turno, tendrán como finalidad investigar la realidad humana, social y económica de las familias aspirantes, así como sus costumbres, condiciones físicas y de

salud y aptitudes personales de las aspirantes, que permitan considerarlas aptas para realizar provechosamente sus estudios y convivir decorosamente dentro del Hogar.

ARTÍCULO QUINTO.- Informes de las Visitadoras:

Los informes de las Psicólogas y/o Religiosas, serán absolutamente objetivos, fundamentados y respaldados por su honestidad profesional y en cuanto sea posible, acompañados de pruebas acerca de la imposibilidad de los padres, guardadores o representantes de las aspirantes para sufragar los costos de la educación, como de las características personales y condiciones de salud de la aspirante y/o de su condición de abandono.

ARTÍCULO SEXTO.- Concesión de Becas:

De conformidad con los informes que presenten las Psicólogas y/o la Superiora o representante de la Comunidad Religiosa, la selección y otorgamiento de la beca será responsabilidad de la Administradora del Hogar que representa al Inspector en el establecimiento, quien a su vez informará a su autoridad inmediata superior con detalle absoluto del número de nuevas becarias, nombres completos, dirección domiciliaria, nombres de los padres, guardadores o representantes legales, con quienes deberá entenderse el Hogar en lo sucesivo para todo lo concerniente a la becaria o de su condición de abandono. Quienes hayan solicitado las becas se informarán de los resultados en la Secretaría del Hogar Manuel Galecio o la Dirección de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, durante la PRIMERA SEMANA DEL MES DE JUNIO de cada año.

ARTICULO SEPTIMO.- Requisitos para el ingreso:

- 3 partidas de nacimiento actualizadas
- 6 fotos tamaño carnet con blusa blanca.
- Exámenes completos de: Sangre con tipificación sanguínea, Orina y Eses
- No se aceptarán Certificados médicos sin los exámenes completos.
- Chequeo dental con tratamiento cumplido
- Examen visual con tratamiento cumplido
- Certificados de vacunas.
- Dos copias de la cédula de identidad plastificadas.
- Certificado de Bautismo y otros Sacramento en caso de haberlo recibido.
- Boletín de calificaciones con promedio en conducta de OCHO y en aprovechamiento mínimo SIETE
- Carpeta con documentación completa de las promociones académicas obtenidas en otras Unidades Educativas

- Copia a color de las cédulas de identidad de los Padres, Guardadores o Representante legales.
- Dos certificados de honorabilidad que acrediten conocer a los padres o representantes.
- Para quienes no son padres de familia biológicos, deben presentar un documento debidamente notariado que acredite ser el Representante Legal de la menor.
- **PRESENTARSE CON SU AJUAR COMPLETO EL MISMO QUE INCLUYE:**
- Uniforme deportivo de la Unidad Educativa correspondiente con dos pares de polines.
- 3 Conjuntos o paradas completa de ropa (blusa o camiseta y pantalón),
- Un calentador deportivo con gorra,
- 3 suéteres o abrigos de lana.
- 6 interiores,
- 4 pares de medias blancas para la escuela,
- 4 pares de medias de color para la casa,
- Un par de zapatos negros para la escuela,
- Un par de zapatos blancos de lona para deportes,
- Un par de zapatos cerrados para el diario dentro de la casa,
- Sandalias o zapatillas de baño,
- Dos pijamas abrigadas,
- Una toalla grande de baño,
- Una lavacara mediana de plástico,
- Una peinilla y/o cepillo para pelo.
- Una crema para manos,
- Lazos o vinchas para el cabello,
- Talco para pies,
- Una mochila para útiles escolares,
- Una biblia,
- Un libro de cantos.

Todas las prendas de vestir deben estar marcadas con su nombre y bordadas con hilo rojo.

IMPORTANTE: Las niñas no deberán traer ningún objeto de valor (radios, celulares, cámaras, computadoras, joyas de oro etc.) en el caso de desobediencia a esta disposición, los artículos en mención serán decomisados.

Las cuotas pedidas por las Unidades Educativas para: Giras de observación, pintura de aulas escolares, agasajos y demás programaciones, participación a título personal sin son elegidas madrinas del curso o grado y uniformes para participar en campeonatos deportivos, correrán por cuenta de los padre de familia, guardadores o representantes legales.

ARTICULO OCTAVO.- Inducción o Adaptación al Hogar:

Las becarias aceptadas deberán ingresar al Hogar dos semanas antes que el resto de las internas, para tener un período de adaptación vigilado de cerca por la Comunidad Religiosa de turno y la respectiva Educadora, el objetivo es detectar la capacidad real de adaptación al sistema de vida interna de la Institución, la que se maneja mediante actividades diarias planificadas. Serán semanas propicias para nivelar los conocimientos académicos y habilidades extras de las aspirantes . En este período se evidenciará el nivel de deserción de las niñas, en el caso de personas inadaptadas el Hogar se comunicará con su representante para proceder con su retiro.

ARTICULO NOVENO.- Condición de permanencia:

A Padres de familia, guardadores y Representantes Legales se advertirá y comprometerán a prestar su colaboración personal al Hogar cuantas veces sea solicitada, esta colaboración se sujetará en todo a lo que determine la Administradora del Hogar quien a su vez debe ceñirse al reglamento interno del Hogar Manuel Galecio, entre otras exigencias, la de asistir obligatoriamente a la reunión de padres de familia organizadas por las Psicólogas y Educadoras de la Institución dos veces por año o cuando la situación lo amerite y comunicadas a los representantes oportunamente.

ARTICULO DÉCIMO.- De las vacaciones y fechas de salida:

Las becarias vivirán internas dentro del Hogar sujetas a la disciplina y reglamentos establecidos y saldrán a visitar a sus familias DOS VECES AL AÑO a saber: Los días comprendidos entre Navidad y Año Nuevo y las correspondientes a la finalización del Quimestre. Durante las vacaciones de cada año lectivo las becarias NO PERMANECERÁN EN EL HOGAR, ni siquiera en caso de que una de ellas se hubiere quedado a SUPLETORIOS.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- De las autorizaciones para las salidas:

Serán únicamente los Padres de familia, Guardadores y Representante Legales los responsables de retirar del Hogar a sus representadas; las excepciones implican que los responsables envíen una solicitud por escrito detallando los nombres completos con copia de cédulas de identidad de las personas que los

reemplazarán. Si este procedimiento fuera a hacer una constante, será necesario que lo manifiesten al inicio del año escolar soportando su pedido con todos los documentos requeridos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Cancelación de becas y Excepciones:

Las faltas que considera este reglamento para proceder con la cancelación de una beca contempla: a) Agresión verbal con lenguaje y gestos obscenos a las autoridades. b) Portar teléfonos celulares, o cualquier equipo electrónico. c) Introducir al Hogar material pornográfico, videos y todo lo relacionado. d) Agresión física entre compañeras. e) Embarazo comprobado. f) Quedarse a supletorios, remediales, de gracia o pérdida de año. g) Ingreso y/o consumo de alcohol, cigarrillos o estupefacientes al Hogar o a la Unidad Educativa. h) Fugarse del Hogar o la Unidad Educativa. i) Ocasionar daños graves y de manera deliberada a los equipos e infraestructura del Hogar. j) Renuncia voluntaria. k) Falta de colaboración, participación, compromiso a favor de sus hijas y la inasistencia a las convocatorias obligatorias que hace el Hogar a Padres de familia, Guardadores o Representantes Legales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Obligaciones de la Administradora:

La Administradora del Hogar tendrá la obligación de informar al Inspector de turno, cada **Quimestre Escolar**, toda novedad e irregularidad relacionada a **Conducta** observada dentro del Hogar y del Establecimiento de Educación al que asisten, así como también del **Aprovechamiento** de las becarias en sus estudios.

Quedan modificadas o derogadas las disposiciones del Reglamento vigente del Asilo Manuel Galecio (del año de 1899) que se oponga al presente reglamento especial de Becas.

ALAUSI, MARZO / 2020